



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición

Número:

Buenos Aires,

VISTO la Ley N° 2095 texto aprobado por ley 6764, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley N° 2095, la RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la RESCS-2024-187-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del plan de compras 2025, la DISPO-2025-142-E-AGCBA-DGADMIN, el expediente EX – 2025- 00013496-AGCBA-COMPRAS y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto aprobado por Ley 6764, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 148/21 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, mediante Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG, se aprueba el nuevo Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación del control médico de ausentismo y profesional médico para el organismo, conforme Anexo IV de la RESCS-2024-187-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del plan de Compras 2025

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado “CONTROL MEDICO DE AUSENTISMO Y PROFESIONAL MEDICO 2025”.

Que, la Div de Contabilidad y Presupuesto realiza la afectación preventiva del gasto.

Que mediante disposición DISPO 2025-142-E-AGCBA-DGADMIN, previa intervención del área técnica y de la DG de Asuntos Legales se autoriza el llamado y se aprueban los respectivos pliegos conforme las especificaciones técnicas emitidas.

Que, se realizaron las publicaciones y las invitaciones de ley, conforme las constancias obrantes en el expediente.

Que llegada la hora y fecha indicada se recibe la oferta de las empresas CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL y MEDICAL SERVICE ARGENTINA SRL

Que, mediante IF-2025-00021122-AGCBA-COMPRAS se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Que, mediante acta ACTFC-2025-6-E-AGCBA-CEO, dicha comisión realiza su evaluación fundamentando su recomendación.

Que, en dicha acta se recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L. atento a presentar una garantía de mantenimiento de oferta

por un monto inferior al exigido en el art. 13 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la Disposición 2025-142-E-AGCBA-DGADMIN.

Que, asimismo se recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa MEDICAL SERVICE S.R.L. atento a presentar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto inferior al exigido en el art. 13 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la Disposición 2025-142-EAGCBA- DGADMIN.

Que, la CEO recomienda declarar fracasada la Licitación Pública N° 08/25 atento no recibirse ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición 2025-142-E-AGCBA-DGADMIN

Que se realizaron las publicaciones y notificaciones del acta de CEO todo ello conforme ley.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante DICTA-2025-135-E-AGCBA-DGLEG, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Anexo I Decreto N°1510/GCBA/97.

Que, conforme dicho dictamen corresponde rechazar la oferta de CEMEPLA SRL por incumplimiento de la cláusula 12 del PCP, realiza una cotización parcial y la oferta del MEDICAL SERVICE ARGENTINA SRL por incumplimiento de la cláusula 13 del PCP, garantía de mantenimiento de oferta.

Que, conforme lo expuesto corresponde declarar fracasada la Licitación Pública N° 08/25 atento no recibirse ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición 2025-142-E-AGCBA-DGADMIN.

Que, siendo necesaria la contratación que nos incumbe, y en post del principio de economía de los procedimientos administrativo, es que corresponde en el presente acto aprobar un nuevo llamado a licitación pública, manteniendo las especificaciones técnicas brindadas oportunamente por el área técnica, conforme art. 32 de la Ley N° 2095 texto consolidado por Ley 6764.

Que siendo así, corresponde mantener los pliegos aprobados por DISPO 2025-142-E-AGCBA-DGADMIN, con la salvedad del Pliego de Condiciones Particulares en cuanto a la nueva fecha de entrega de ofertas y acto de apertura contenidas en las cláusulas 4 y 5 del mismo.

Que conforme todo lo expuesto, corresponde autorizar el llamado manteniendo los pliegos

contenidos en la DISPO 2025-142-E-AGCBA-DGADMIN, a saber, Pliego de Condiciones Generales (IF-2022-00020825-AGCBADGADMIN) y Pliego de Condiciones Técnicas (IF-2025-00019616-AGCBA-DGADMIN), así como el modelo de planilla de análisis de precios e índices de referencia (IF-2022-00019620-AGCBA-DGADMIN).

Que, en virtud del art. 13° de la Resolución AGC N° 148/21, la Directora General de Administración se halla facultada para la aprobación del presente acto administrativo.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DISPONE:

ARTICULO 1°) FRACASAR el procedimiento llevado a cabo por la licitación pública N° 8/25 por no haberse recibido ofertas en condiciones de ser adjudicadas, en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 texto aprobado por Ley 6764, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la ley 2095, la RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Pliego de condiciones generales, Pliego de Condiciones Particulares (IF-2022-00020825-AGCBA-DGADMIN), Pliego de Condiciones Técnicas (IF-2025-00019616-AGCBA-DGADMIN), y modelo de análisis de precios e índices de referencia asociados (IF-2025-00019620-AGCBA-DGADMIN) aprobados por DISPO 2025-142-E-AGCBA-DGADMIN.

ARTICULO 2°) DESESTIMAR la oferta la oferta presentada por la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la Disposición 2025-142-E-AGCBA-DGADMIN, conforme el art. 102 de la ley 2095 texto aprobado por ley 6764.

ARTICULO 3°) DESESTIMAR la oferta presentada por la empresa MEDICAL SERVICE S.R.L. atento a presentar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto inferior al exigido en el art. 13 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la Disposición 2025-142-E-AGCBA-DGADMIN, conforme el art. 102 de la ley 2095 texto aprobado por ley 6764.

ARTICULO 4°) AUTORIZAR el segundo llamado a Licitación Pública N° 8/25 conforme el artículo 32° de la Ley N° 2095 texto aprobado por Ley N° 6764, para la contratación de un servicio de control médico de ausentismo y profesional médico para garantizar el

normal funcionamiento del Organismo , por un monto estimado de pesos ochenta y siete millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos con 00/100 (\$ 87.145.200,00), en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 texto aprobado por ley 6764, la Resolución AGC N° 148/21 aprobatoria de la reglamentación interna, el Pliego de condiciones Generales aprobado por RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG (IF-2022-00020825-AGCBA-DGADMIN), el Pliego de Condiciones Particulares (IF-2025-00024541-AGCBA-DGADMIN), el Pliego de Condiciones Técnicas (IF-2025-00019616-AGCBA-DGADMIN) y modelo de análisis de precios e índices de referencia asociados (IF-2025-00019620-AGCBA-DGADMIN) que forman parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 5°) APROBAR el nuevo proyecto del Pliego de Condiciones Particulares (IF-2025-00024541-AGCBA-DGADMIN), en cuanto a que en el mismo se fija la nueva fecha máxima de presentación de ofertas para el día 14 de octubre de 2025 a las 12:00 hs, así como la fecha de apertura de ofertas para las 12:15 hs del mismo día.

ARTICULO 6°) Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.